MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 65-7-20162-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA ENTIDAD TEDIX S.A.S, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y/O DERECHOS DE PETICIÓN.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. 00011 del 02/01/2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12/02/2025, ambas expedidas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la entidad **TEDIX S.A.S** con el número de identificación tributaria No. 900.875.078-3, representada legalmente por el señor **ANDRES VILLA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.550.077 expedida en Envigado - ANTIOQUIA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este documento, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos convenido **MODIFICAR** el contrato No. 65-7-20162-25, suscrito entre las partes para el desarrollo de las obligaciones y actividades descritas en la minuta del contrato y/o documentos integrantes del mismo, en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, el Decreto 1082 de 2015 *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normas complementarias en materia de contratación estatal y previos los siguientes considerandos: **a)** Que el

CONTRATANTE el pasado 14/08/2025 suscribió Aceptación de Oferta al proceso de contratación de Mínima Cuantía PN RASES 6 MIC 181-2025 presentada por el **CONTRATISTA**, dando origen al Contrato No. 65-7-20162-25, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y/O DERECHOS DE PETICIÓN, por un valor inicial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($120.000.000,00) distribuidos por vigencias presupuestales así: $50.000.000,00 correspondiente a la vigencia presupuestal 2025 y $70.000.000,00 correspondiente a la vigencia presupuestal 2026 y, un plazo de ejecución a partir de la carta de inicio (carta del 19/08/2025) hasta el 31/05/2026, previa presentación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo a cargo del **CONTRATISTA**; **b)** Que el Supervisor del Contrato No. 65-7-20162-25 solicitó a la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ***INCLUIR*** los siguientes ítems al contrato en mención, a fin de lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía, previo estudio de mercado y justificación de la necesidad existente en la regional:

GRUPO / ÍTEM	DESCRIPCIÓN		RECORRIDO	PRECIO TECHO UNIT. EXCLUIDO IVA
163	GUATAPÉ	BELLO	SENCILLO	$ 472.000,00
164	GUATAPÉ	BELLO	REDONDO	$ 944.000,00
165	GUATAPÉ	MEDELLIN	SENCILLO	$ 510.000,00
166	GUATAPÉ	MEDELLIN	REDONDO	$ 1.020.000,00
167	GUATAPÉ	ENVIGADO	SENCILLO	$ 558.000,00
168	GUATAPÉ	ENVIGADO	REDONDO	$ 1.116.000,00

c) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones No. 03049 del 30/07/2014 y No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: ***PRIMERA. MODIFICACIÓN:*** Modificar la Cláusula *VALOR* del Contrato No. 65-7-20162-25, incluyendo los siguientes ítems al cuadro de descripción de los servicios – rutas contratadas y en los consecutivos que allí se indica, quedando toda la cláusula así:

<table>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($120.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera ($50.000.000,00) para la vigencia 2025 y ($70.000.000,00) para la vigencia 2026 de acuerdo a la oferta económica presentada y detallada a continuación:
<table>
<tr><th>GRUPO / ÍTEM</th><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th>RECORRIDO</th><th>PRECIO TECHO UNIT. EXCLUIDO DE IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SAN PEDRO</td><td>BELLO</td><td>REDONDO</td><td>219.373</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SAN PEDRO</td><td>ENVIGADO</td><td>REDONDO</td><td>327.416</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SAN PEDRO</td><td>MEDELLIN</td><td>REDONDO</td><td>267.961</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SANTUARIO</td><td>BELLO</td><td>REDONDO</td><td>356.641</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		5	SANTUARIO	ENVIGADO	REDONDO	354.998
		6	SANTUARIO	MEDELLIN	REDONDO	341.206
		7	MARINILLA	BELLO	REDONDO	311.068
		8	MARINILLA	ENVIGADO	REDONDO	382.213
		9	MARINILLA	MEDELLIN	REDONDO	294.445
		10	RIONEGRO	BELLO	REDONDO	242.753
		11	RIONEGRO	ENVIGADO	REDONDO	311.981
		12	RIONEGRO	SANTUARIO	REDONDO	193.618
		13	RIONEGRO	SAN PEDRO	REDONDO	324.675
		14	RIONEGRO	MEDELLIN	REDONDO	280.564
		15	RIONEGRO	VENECIA	REDONDO	583.595
		16	RIONEGRO	CALDAS	REDONDO	323.621
		17	RIONEGRO	ESTRELLA	REDONDO	276.549
		18	RIONEGRO	CISNEROS	REDONDO	566.671
		19	BELLO	ITAGUI	REDONDO	170.420
		20	BELLO	ENVIGADO	REDONDO	184.257
		21	BELLO	BELLO	REDONDO	77.891
		22	BELLO	MEDELLIN	REDONDO	145.549
		23	BELLO	COPACABANA	REDONDO	94.643
		24	BELLO	GIRARDOTA	REDONDO	133.482
		25	BELLO	BARBOSA	REDONDO	219.191
		26	BELLO	SABANETA	REDONDO	193.984
		27	BELLO	LA ESTRELLA	REDONDO	200.925
		28	BELLO	CALDAS	REDONDO	207.318
		29	BELLO	SAN PEDRO	REDONDO	223.940
		30	BELLO	SANTUARIO	REDONDO	340.293
		31	BELLO	MARINILLA	REDONDO	311.981
		32	BELLO	RIONEGRO	REDONDO	243.210
		33	BELLO	VENECIA	REDONDO	400.113
		34	BELLO	CISNEROS	REDONDO	400.113
		35	MEDELLIN	ITAGUI	REDONDO	130.174
		36	MEDELLIN	ENVIGADO	REDONDO	131.134
		37	MEDELLIN	BELLO	REDONDO	131.134
		38	MEDELLIN	MEDELLIN	REDONDO	95.933
		39	MEDELLIN	COPACABANA	REDONDO	149.273
		40	MEDELLIN	GIRARDOTA	REDONDO	200.925
		41	MEDELLIN	BARBOSA	REDONDO	234.717
		42	MEDELLIN	SABANETA	REDONDO	134.976
		43	MEDELLIN	LA ESTRELLA	REDONDO	168.046
		44	MEDELLIN	CALDAS	REDONDO	210.057
		45	MEDELLIN	SAN PEDRO	REDONDO	284.400
		46	MEDELLIN	SANTUARIO	REDONDO	343.398
		47	MEDELLIN	MARINILLA	REDONDO	295.907

		48	MEDELLIN	RIONEGRO	REDONDO	283.304
		49	MEDELLIN	VENECIA	REDONDO	353.041
		50	MEDELLIN	CISNEROS	REDONDO	470.722
		51	ENVIGADO	ITAGUI	REDONDO	66.047
		52	ENVIGADO	ENVIGADO	REDONDO	70.635
		53	ENVIGADO	BELLO	REDONDO	170.512
		54	ENVIGADO	MEDELLIN	REDONDO	132.308
		55	ENVIGADO	COPACABANA	REDONDO	167.133
		56	ENVIGADO	GIRARDOTA	REDONDO	188.138
		57	ENVIGADO	BARBOSA	REDONDO	241.110
		58	ENVIGADO	SABANETA	REDONDO	65.834
		59	ENVIGADO	LA ESTRELLA	REDONDO	88.348
		60	ENVIGADO	CALDAS	REDONDO	130.174
		61	ENVIGADO	SAN PEDRO	REDONDO	331.891
		62	ENVIGADO	SANTUARIO	REDONDO	373.537
		63	ENVIGADO	MARINILLA	REDONDO	385.319
		64	ENVIGADO	RIONEGRO	REDONDO	317.644
		65	ENVIGADO	VENECIA	REDONDO	300.085
		66	ENVIGADO	CISNEROS	REDONDO	511.910
		67	EL CARMEN DE VIBORAL	BELLO	REDONDO	321.571
		68	EL CARMEN DE VIBORAL	ENVIGADO	REDONDO	353.718
		69	EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLIN	REDONDO	353.262
		70	EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO	REDONDO	167.325
		71	LA CEJA	BELLO	REDONDO	325.955
		72	LA CEJA	ENVIGADO	REDONDO	326.959
		73	LA CEJA	MEDELLIN	REDONDO	294.354
		74	LA CEJA	RIONEGRO	REDONDO	188.961
		75	VENECIA	BELLO	REDONDO	465.779
		76	VENECIA	ENVIGADO	REDONDO	374.450
		77	VENECIA	MEDELLIN	REDONDO	438.381
		78	VENECIA	RIONEGRO	REDONDO	334.676
		79	CISNEROS	BELLO	REDONDO	411.881
		80	CISNEROS	ENVIGADO	REDONDO	458.382
		81	CISNEROS	MEDELLIN	REDONDO	470.722
		82	CISNEROS	RIONEGRO	REDONDO	570.750
		83	SAN PEDRO	BELLO	SENCILLO	128.680
		84	SAN PEDRO	ENVIGADO	SENCILLO	159.644
		85	SAN PEDRO	MEDELLIN	SENCILLO	171.574
		86	SANTUARIO	BELLO	SENCILLO	172.641
		87	SANTUARIO	ENVIGADO	SENCILLO	185.578
		88	SANTUARIO	MEDELLIN	SENCILLO	154.502
		89	MARINILLA	BELLO	SENCILLO	92.331
		90	MARINILLA	ENVIGADO	SENCILLO	179.353

		91	MARINILLA	MEDELLIN	SENCILLO	154.438
		92	RIONEGRO	BELLO	SENCILLO	142.978
		93	RIONEGRO	ENVIGADO	SENCILLO	174.241
		94	RIONEGRO	SAN PEDRO	SENCILLO	164.850
		95	RIONEGRO	SANTUARIO	SENCILLO	113.529
		96	RIONEGRO	MEDELLIN	SENCILLO	158.023
		97	RIONEGRO	VENECIA	SENCILLO	264.781
		98	RIONEGRO	CISNEROS	SENCILLO	288.317
		99	BELLO	ITAGUI	SENCILLO	92.829
		100	BELLO	ENVIGADO	SENCILLO	98.057
		101	BELLO	BELLO	SENCILLO	40.973
		102	BELLO	MEDELLIN	SENCILLO	61.673
		103	BELLO	COPACABANA	SENCILLO	45.241
		104	BELLO	GIRARDOTA	SENCILLO	67.648
		105	BELLO	BARBOSA	SENCILLO	115.876
		106	BELLO	SABANETA	SENCILLO	101.045
		107	BELLO	LA ESTRELLA	SENCILLO	107.767
		108	BELLO	CALDAS	SENCILLO	117.583
		109	BELLO	SAN PEDRO	SENCILLO	133.268
		110	BELLO	SANTUARIO	SENCILLO	166.452
		111	BELLO	MARINILLA	SENCILLO	163.678
		112	BELLO	RIONEGRO	SENCILLO	121.651
		113	BELLO	VENECIA	SENCILLO	205.941
		114	BELLO	CISNEROS	SENCILLO	225.341
		115	MEDELLIN	ITAGUI	SENCILLO	61.779
		116	MEDELLIN	ENVIGADO	SENCILLO	67.755
		117	MEDELLIN	BELLO	SENCILLO	39.415
		118	MEDELLIN	MEDELLIN	SENCILLO	47.967
		119	MEDELLIN	COPACABANA	SENCILLO	86.185
		120	MEDELLIN	GIRARDOTA	SENCILLO	110.435
		121	MEDELLIN	BARBOSA	SENCILLO	167.306
		122	MEDELLIN	SABANETA	SENCILLO	57.355
		123	MEDELLIN	LA ESTRELLA	SENCILLO	90.695
		124	MEDELLIN	CALDAS	SENCILLO	113.102
		125	MEDELLIN	SAN PEDRO	SENCILLO	158.236
		126	MEDELLIN	SANTUARIO	SENCILLO	138.807
		127	MEDELLIN	MARINILLA	SENCILLO	163.785
		128	MEDELLIN	RIONEGRO	SENCILLO	158.023
		129	MEDELLIN	VENECIA	SENCILLO	221.930
		130	MEDELLIN	CISNEROS	SENCILLO	235.361
		131	ENVIGADO	ITAGUI	SENCILLO	31.583
		132	ENVIGADO	ENVIGADO	SENCILLO	34.891
		133	ENVIGADO	BELLO	SENCILLO	99.978

134	ENVIGADO	MEDELLIN	SENCILLO	68.822
135	ENVIGADO	COPACABANA	SENCILLO	109.688
136	ENVIGADO	GIRARDOTA	SENCILLO	121.211
137	ENVIGADO	BARBOSA	SENCILLO	160.904
138	ENVIGADO	SABANETA	SENCILLO	31.583
139	ENVIGADO	LA ESTRELLA	SENCILLO	41.720
140	ENVIGADO	CALDAS	SENCILLO	62.526
141	ENVIGADO	SAN PEDRO	SENCILLO	162.109
142	ENVIGADO	SANTUARIO	SENCILLO	201.382
143	ENVIGADO	MARINILLA	SENCILLO	179.554
144	ENVIGADO	RIONEGRO	SENCILLO	173.067
145	ENVIGADO	VENECIA	SENCILLO	189.965
146	ENVIGADO	CISNEROS	SENCILLO	264.781
147	EL CARMEN DE VIBORAL	BELLO	SENCILLO	155.808
148	EL CARMEN DE VIBORAL	ENVIGADO	SENCILLO	187.865
149	EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLIN	SENCILLO	171.152
150	EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO	SENCILLO	83.663
151	LA CEJA	BELLO	SENCILLO	170.293
152	LA CEJA	ENVIGADO	SENCILLO	164.384
153	LA CEJA	MEDELLIN	SENCILLO	151.727
154	LA CEJA	RIONEGRO	SENCILLO	100.287
155	VENECIA	BELLO	SENCILLO	232.890
156	VENECIA	ENVIGADO	SENCILLO	187.226
157	VENECIA	MEDELLIN	SENCILLO	219.191
158	VENECIA	RIONEGRO	SENCILLO	293.167
159	CISNEROS	BELLO	SENCILLO	205.941
160	CISNEROS	ENVIGADO	SENCILLO	264.781
161	CISNEROS	MEDELLIN	SENCILLO	235.361
162	CISNEROS	RIONEGRO	SENCILLO	294.201
163	GUATAPÉ	BELLO	SENCILLO	$ 472.000,00
164	GUATAPÉ	BELLO	REDONDO	$ 944.000,00
165	GUATAPÉ	MEDELLIN	SENCILLO	$ 510.000,00
166	GUATAPÉ	MEDELLIN	REDONDO	$ 1.020.000,00
167	GUATAPÉ	ENVIGADO	SENCILLO	$ 558.000,00
168	GUATAPÉ	ENVIGADO	REDONDO	$ 1.116.000,00

SEGUNDA. APORTES PARAFISCALES: En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, a través de certificación expedida con fecha superior o igual a la fecha de firma de este documento, la cual hace parte de la legalización de la

presente modificación y debe ser entregada a la Oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. ***TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:*** Las demás cláusulas del Contrato No. 65-7-20162-25 que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en la presente modificación, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones. ***CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la certificación de aportes parafiscales expedida por el **CONTRATISTA** con fecha igual o superior a la firma de este documento. Para su ejecución se requiere de la recepción de la certificación de aportes parafiscales por parte del **CONTRATANTE**. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 12 SEP 2025

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

TEDIX Transporte Especial
Nit. 900.875.078-3
Cel. 315 550 [illegible]

Señor **ANDRES VILLA RESTREPO**
Representante Legal TEDIX S.A.S

Elaboró: Intendente **HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Grupo de Jurídico RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMÍREZ ZÚÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Abogado **RUBEN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 12/09/2025
Ubicación D//: Contratos 2024/Contrato MOVILIDAD REDUCIDA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA